



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA FORMACIÓN DEL FUNCIONARIADO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹ que abrogó la ley electoral vigente hasta ese momento.

II. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de enero de dos mil veinte, a través del oficio SE/066/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

III. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de enero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio P/014/20, por el que el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó convocar a sesión, a efecto de someter a consideración del órgano de dirección superior la presente determinación.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. El artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;² prevé que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral³ y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los citados organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas a la referida autoridad nacional.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Constitución Federal.

³ En adelante Instituto Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁴ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶ es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

4. El artículo 57 de la Ley Electoral, con relación al artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que a través del Consejo General, el Instituto vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

5. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

6. Como se advierte, el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, cuya función principal es organizar las elecciones en el ámbito estatal en conjunto con la autoridad administrativa electoral nacional; así como que el Consejo General emite acuerdos para la debida observancia de las disposiciones aplicables.

⁴ En adelante Constitución Estatal.

⁵ En adelante Ley General.

⁶ En adelante Instituto.



7. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,⁷ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias; el trabajo de estas se sujeta a las disposiciones de la Ley Electoral, cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

8. Los artículos 18 y 19 del Reglamento establecen que cada comisión cuenta con una Secretaría Técnica, que la auxilia en el desahogo de sus actividades y es responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, además, que dicha Secretaría Técnica, recae en el personal del Instituto adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal comisión.

9. En términos de los artículos 36, 37 y 38 del reglamento invocado se consideran comisiones transitorias aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por ley tienen tal carácter, además, que las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General o por previsión en la Ley y que tendrán la competencia y atribuciones que la normatividad aplicable o el Consejo General determinen.

10. Los artículos 39 y 40 con relación al artículo 17 párrafo segundo del Reglamento Interior, prevén que las comisiones transitorias se integrarán con el número de personas que la normatividad aplicable y el órgano superior de dirección del Instituto determine, así como que deben contar con una Presidencia, una Secretaría y Vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos y que en el acuerdo que emita el Consejo General debe especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentarán.

⁷ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Los artículos 41 y 42 del Reglamento Interior establecen que las comisiones transitorias deben emitir un dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y que quedan extintas una vez que presenten su dictamen o informe final correspondiente.

12. Cabe señalar que el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho el Consejo General creó la Comisión Transitoria para la Evaluación del Proceso Electoral Local 2017-2018, la cual tuvo como objetivo contribuir con la gobernanza electoral en el Estado mediante el análisis del citado proceso electoral, basado en la obtención de resultados que reflejaron las necesidades de mejora del Instituto en las actividades de los próximos procesos electorales.

13. Así, una de las conclusiones a las que llegó la citada Comisión en su informe final, fue la relativa a la necesidad de que el funcionariado del Instituto reciba capacitación de manera permanente con la finalidad de mejorar su desempeño profesional y se adquieran mayores habilidades para el desarrollo de las actividades técnicas que requiere la organización de los procesos electorales en el Estado.

14. En consecuencia, es oportuna la creación de la Comisión Transitoria para la formación del funcionariado con motivo del proceso electoral 2020-2021,⁸ la cual coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva del Instituto en la ejecución, adecuación y supervisión del programa de formación institucional que será implementado previo al inicio del próximo proceso electoral local.

15. La Comisión Transitoria tendrá de manera enunciativa más no limitativa las competencias siguientes:

- a) Conocer el programa de formación institucional para el proceso electoral 2020-2021.
- b) Proponer a la Secretaría Ejecutiva adecuaciones al programa de formación institucional para el proceso electoral 2020-2021.
- c) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la ejecución del citado programa de formación institucional.

⁸ En adelante Comisión Transitoria.



d) Supervisar la ejecución del referido programa de formación.

e) Las demás que señale la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del Consejo General.

16. Como puede observarse esta Comisión Transitoria está orientada a que el Instituto cuente con un personal dotado de las capacidades necesarias para realizar una labor profesional y efectiva.

17. En esta tesitura, en términos de los artículos 68 de la Ley Electoral, 39 y 40 con relación al artículo 17 párrafo segundo del Reglamento Interior, así como en atención a la concertación de las consejerías electorales se determina la integración y cargos de la Comisión Transitoria de la manera siguiente:

Consejería electoral	Cargo
Dr. Luis Octavio Vado Grajales	Presidente
Mtra. Gema Nayeli Morales Martínez	Secretaria
Mtro. Luis Espíndola Morales	Vocal

Además, estará integrada por las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto; su funcionamiento atenderá lo dispuesto en el Reglamento Interior y quedará extinta una vez que emita su informe final de actividades y la Secretaría Técnica de dicha comisión, será el personal adscrito a la consejería electoral que preside la misma.

18. Con la aprobación de este acuerdo se da seguimiento a la conclusión en materia de capacitación que presentó en su informe final,⁹ la Comisión transitoria para la evaluación del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, y 104 de la Ley General, 56, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Electoral, así como 15, 17 párrafo segundo, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 79 fracción II del Reglamento Interior; el órgano superior de dirección del Instituto emite el siguiente:

⁹ Informe aprobado por el Consejo General en la sesión del 27 de noviembre de 2019.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se crea la Comisión Transitoria para la formación del funcionariado con motivo del proceso electoral 2020-2021.

SEGUNDO. Se integra la Comisión Transitoria en términos de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de enero de dos mil veinte. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo